

„ in his nonnulli ex eis docti facere, verum omnes
 „ sacris literis eruditos nominatim, sicut oportebat,
 „ expressi, ut in eis timas non ipsos, sed eum qui
 „ sibi eos utilis vasa formavit. Qui tunc de illa cau-
 „ sa iudicaverunt, cum ab odio, amicitia, inimicia,
 „ tia, ita vacui erant, quod in venerunt in Ecclesia,
 „ tenuerunt. Usque adeo permiscuit imis lumina lon-
 „ gus dies, ut videant Pelagius, Celestinus, Julianus
 „ (aqui entran Blondelo Van-Dale, i demas Criticos
 „ Novatores, que con audaz temeridad se oponen al
 „ comun Sentir de los Santos Padres), „ O ceci sint
 „ Hilarius, Gregorius, Ambrosius, Cyprianus? Sed
 „ qualescumque homo sis, tamen quia homo es, vi-
 „ dere mihi videor verecundiam tuam, si tamen non
 „ in te spes est omnis emortua sanitatis, & quodam-
 „ modo audio vocem tuam, qua respondes: Absit,
 „ ut audeam ceteros istos viros, vel cogitare, vel dice-
 „ re. I concluye la reconvenção apologetica, con
 „ esta sentença gravissima: Qui Sanctos rejicit,
 „ universam Christi Ecclesiam rejicit.
 „ cetero testatur.



DISC



(IHS.)
MARI A.

DISCURSO V.

U S O
DE LA MAGICA.
REFLEXION XV.

328 RES PRINCIPALES PASSA-
 ges, indignísimos de ocu-
 par las Tablas del Theatro,
 presenta à la Critica Residen-
 cia este Discurso. El primero,
 i principalísimo se contiene
 en el numero 1., donde pon-
 derando V. Rma, la porten-
 tosa actividad de la natural
 potencia del Demonio, dice: „ Que si Dios le per-
 mite.

Gg 2

35 mitieta usar de todo su natural vigor; *barajarla*
 „ *totalmente*, sin duda alguna, la economía del Or-
 „ be: Confundiría los Elementos: jugaría como con
 „ una pelota con todo el Globo de la tierra: I que
 „ ahun no sabe, si estarían libres de sus violentos lo-
 „ plos las luces del Cielo. I dando V. Rma. el úl-
 „ timo realze á esta exageracion pavorosa, concluye di-
 „ ciendo: „ Esto podría hacer un demonio solo. Qué
 „ barían tantos millares? P. Mro: éste passage manifiesta
 „ la terrífica impresion que hizo en el animo de V.
 „ Rma. la pavorosa idea, que de la valentia, i fiereza del
 „ Dragon infernal, formó el trémulo impulso de su
 „ turbada phantasia; cuyo impetuoso tumulto barajó la
 „ Economía Racional, con desorden tan confuso, que
 „ sin advertirlo V. Rma., le hizo caer en errores, con-
 „ tradicciones, è inconsecuencias suficientes à desmere-
 „ cer no solo el carácter de Critico, pero ahun el nom-
 „ bre de Literato. De todo haré demonstración, prin-
 „ cipiando por lo menos, para concluir por lo mas.

329 Lo primero: porque V. Rma. supone,
 como *indubitavelmente cierto*, que el Demonio, en
 fuerza de su natural actividad, i teniendo la permis-
 sion divina, jugaría, como con una pelota, con to-
 do el Globo de la tierra. P. Mro: ésta suposicion
 es *indubitavelmente falsa*: porque es *indubitablen-
 te cierto*, que los Theologos dudan, si la natural ac-
 tividad del Demonio alcanza à mover todo el Globo
 de la tierra. Así lo confiesa V. Rma. en su Ilustra-
 cion Apologetica, Discurso 21. numero 17. Eho es
 faltar à lo verídico, i faltar à lo consequente; porque
 sobre suponer V. Rma. como *indubitavelmente cierto*,
 lo que *indubitavelmente es dudoso*; afirma en una par-
 te que es *dudoso*, lo mismo que en otra supone co-
 mo *cierto*. Con que la expresada suposicion no es
 mas, ni menos que una falsedad, ò ignorancia, con
 su puntica de contradiccion manifiesta.

330 Lo segundo: porque suponiendo V.
 Rma., como *indubitabilmente cierto*, que la natural

actividad del Demonio alcanza à *barajar totalmente* la
 Economía del Orbe; duda si alcanzará à apagar las bri-
 llantes antorchas de la Celestial Esphera. Así lo de-
 clara V. Rma. en el numero citado, diciendo: *I aban*
no sé si estarían libres de sus violentos soplos las luces
del Cielo? P. Mro: pues no sabe V. Rma., que las
 luces del Cielo pertenecen à la Economía del Orbe?
 Así consta del Soberano Decreto, que expone Moy-
 sés al Versículo 14. del Capitulo 1. del Genesis, di-
 ciendo: *Dixit autem Deus: Fiant luminaria in firma-*
mento caeli, & dividant aëtem, ac noctem, & sint in
signa, & tempora, & dies, & annos. Pregúnto mas:
barajar totalmente la Economía del Orbe; no es con-
 fundir, obscurecer, deshacer, impedir, i trastornar
 todo el orden, concierto, i exercicio, de las partes
 que integran esta Orbicular Economía? Pues si V.
 Rma. supone, como *indubitabilmente cierto*, que la
 natural actividad del Demonio alcanza à *barajar el*
Todo totalmente; cómo duda si alcanzaria al barajo
 de la parte? No es assignable Parte, que se excluya
 de aquella actividad, que alcanza à *barajar el Todo*
totalmente: porque se falsifica el adverbio *totalmente*,
 siempre que la actividad no se extiende à toda Parte.
 Luego dudar V. Rma., si las luces del Cielo estarían
 libres de la natural actividad del Demonio, quando
 tiene por *indubitabilmente cierto*, que esta actividad
 natural alcanza à *barajar totalmente* la Economía del
 Orbe; es un manifiesto implicarse, ò un patente
 contradecirse.

331 Lo tercero: porque suponiendo V. Rma.,
 que un Demonio solo podría, en fuerza de su natural
 actividad, i supuesta la permisison divina, *barajar*
totalmente la Economía del Orbe; dice: *Esto podría*
un Demonio solo. Qué barían tantos millares? P. Mro:
 conengo, en que la natural actividad de los Demonios
 participe aquella desigualdad de virtud, que qualifica
 el grado de su natural perfeccion: Pero no podrá V.
 Rma. dexar de convenir en que esta actividad es *fini-*

ta; no solo en razon de *ente*, si tambien en concepto de *potencia activa*: pues como tal, dimana de una *essencia finita*, que solo puede actuar una *virtud limitada*. En esta certissima consideracion, es preciso que V. Rma. fíxe límites à la natural actividad del Demonio, dentro de las esferas del Orbe. Pero como V. Rma. supone, que la natural actividad de un *Demonio solo* alcanza à quanto comprehende la universalidad del Orbe; es preciso reconozca, que no resta *passo alguno*, en que puedan exercer su natural actividad aquellos tantos millares de Demonios. Porque si uno solo haze quanto hai que hazer; en que havian de empear los otros su actividad natural? Supuesto, que un *Demonio solo* barajasse totalmente la Economia del Orbe; solo restaba el obrar en la aniquilacion de sus partes. V. Rma. se guardará mui bien de conceder virtud aniquilativa al Demonio: Luego aquella admiracion exagerativa, que expone V. Rma. en su myseriosa pregunta, es una patente halucinacion, contra dicion, è ignorancia.

332 Lo quarto: porque V. Rma. afirma, que el Demonio, en fuerza de su natural actividad, i supuesta la permission divina, *barajaria totalmente la Economia del Orbe, i confundiria los Elementos*. Padre Mio: qué entiendo V. Rma. por *barajar*, i *confundir*? Claro està, que escribiendo V. Rma. como Critico, ha de usar las voces en aquella significacion mas propria, i recibida, que pide la naturalidad del Idioma en que escribe. Pues bien. Los verbos activos *barajar*, i *confundir*, segun la acepcion mas propria, i recibida en el Idioma Castellano, significan: „ Desordenar, desconcertar, perturbar, i deshacer la natural, ò artificial; „ la constitucion de varios entes, mezclandolos entre si, de tal modo, que pierdan aquella forma, orden, disposicion, i figura, que les dió la Naturaleza, ò el arte. Así el Gran Diccionario de la Lengua Castellana, por la Real Academia Española. La total Economia del Orbe consiste en aquella admirable, armonio-

niosa actividad circular, que, con perfecta subordinacion à la Primera Causa, exercie la universalidad de Criaturas, conforme à la essencia, virtud, propiedades, distincion, numero, i orden, en que las constituyó la Omnipotencia, i Sabiduria infinita del Author de la Naturaleza. V. Rma. afirma, que el Demonio, supuesta la permission divina, podria, en fuerza de su natural actividad, *barajar*, i *confundir totalmente la Economia del Orbe*: Luego V. Rma. siente, que el Demonio, supuesta la permission divina, puede, en fuerza de su natural actividad, desordenar, desconcertar, perturbar, i deshazer la natural constitucion de las Criaturas, mezclandolas entre si, de tal modo, que pierdan aquella forma, distincion, figura, colocacion, orden, propiedad, i exercicio, en que las constituyó el Author de la Naturaleza.

333 Pues Padre Maestro: sepa V. Rma., que esse sentir es un error, preocupacion, ò ignorancia indignissima, no solo de un Theologo Catholico, pero aun de qualquiera Literato. Lo primero: porque invertir la constitucion natural, distincion, numero, i orden de todas las Criaturas, es accion tan reservada à la Omnipotencia de la Primera Causa, como superior à la natural actividad de toda Causa Segunda. I yà se ve, que es error atribuir à la actividad natural de una Causa Segunda, la virtud característica de la que es Causa Primera. Lo segundo: porque *barajar*, i *confundir totalmente la Economia del Orbe*, en la significacion que dexo manifestada, pide actividad sobrenatural, i eficiencia milagrosa, como superior à la total constitucion de la Naturaleza Criada. I, sin duda, es manifesto error, el creer, que el Demonio, en fuerza de su natural actividad, ahun supuesta la permission divina, pueda obrar esse, ni otro Milagro: Porque es indubitable, que ninguna Criatura puede, por su propria virtud, ahun supuesta la permission divina, exercer eficiencia milagrosa: ya, porque limitada su natural actividad à la esfera de Naturaleza Criada; no pue-

puede, naturalmente, obrar sobre esa su natural esfera: ya, porque modificada su actividad natural, en precisa qualidad de *parte*; no puede proceder directamente contra la natural constitucion de su *todo*. De modo: que aunque todos los Angeles coligasen toda la actividad de su natural potencia, no podrian obrar el menor Milagro: porque, como siente la Común de Padres, Expositores, i Theologos, sobre el Versiculo 18. del Psalmo 71.: *Benedixit Deus, qui facit mirabilia solus*, es Dogma Catholico, que obrar Milagros por propria virtud, es excelencia caracteristica de Dios.

334 Lo tercero: porque es Dogma Theologico, que la total Economia del Orbe es un efecto de la Providencia Soberana, que consiste en la infrustrable observancia de ciertos Decretos Divinos. Luego conceder al Demonio actividad natural, para barajar *totalmente* la Economia del Orbe; es caer en el enormisimo error, de conceder al Demonio propria virtud para frustrar la infalible eficacia de los Divinos Decretos. Lo quarto: porque *barajar, i confundir totalmente la Economia del Orbe*, es desordenar, perturbar, desbaratar, alterar, i deshacer la natural constitucion de todas las Criaturas, mezclandolas entre sí, de tal modo, que pierdan aquella forma, figura, distincion, orden, i exercicio, en que las constituyó el Author de la Naturaleza. Es patente, que este *barajar, i confuson* no puede efectuarse sin mutaciones substanciales, ó á lo menos alterativas: Luego afirmar V. Rma. que el Demonio, supuesta la permission divina, puede, en fuerza de su natural actividad, *barajar, i confundir totalmente la Economia del Orbe*; es conceder al Demonio propria virtud para obrar en los entes naturales por via de mutacion *substancial*, ó á lo menos *alterativa*: i por consiguiente, que el Demonio tiene propria virtud para producir algunos entes, ó qualidades materiales.

335 Pues P. Mro: sepa V. Rma., que con-

ceder esta virtud al Demonio, fue error de Platon; que impugna el Grande Augustino en varios passages de sus Obras: (Lib. 3. de Trin. Cap. 7. & 8. & Lib. 9. ad lit. Genes. Cap. 18. & Lib. 18. de Civit. Dei Cap. 18. & 24.): i el mismo que incurrió Prisciliano, como declara el Sumo Pontifice San Leon I. llamado el Magno: (Epist. 93. ad Turib. Cap. 8.); i que como tal, fue condenado por el Concilio Bracarense I. en el Canon 8., que es el siguiente: „ Si quis crea-
 „ dit quod aliquantulas in mundo creaturas Diabo-
 „ lus fecerit, & tonitrua, & fulgura, & tempestates,
 „ & siccitates Diabolus sua autoritate faciat, sicut
 „ Priscillianus dixit, anathema sit: Tambien fue condenado el expresado sentir, por el Concilio Ancyrano: *in Cap. Episcopi 26. quæst. 5.* por medio del siguiente Decreto: „ Quisquis ergo credit posse fieri
 „ aliquam creaturam, aut in melius, aut deterius im-
 „ mutari, aut transformari in aliam speciem, vel si-
 „ militudinem, nisi ab ipso Creatore, infidelis est.

336 Padre Mro: el Demonio puede, permitiendolo Dios, agitar la actividad natural de las Criaturas, aplicando *activa passiva*: por cuyo medio puede incendiar combustibles; demoler edificios; matar animales; arrancar arboles; transferir montes; levantar tempestades; excitar terremotos; conturbar humores; curar enfermedades; transferir subitamente los cuerpos, de unos lugares á otros remotisimos; i obrar otros portentos, para cuya eficiencia halla actividad en las causas naturales, como siente la Común de los Theologos, i verifican varios passages de la Sagrada Escritura, i de la Ecclesiastica Historia: Pero afirmar, que el Demonio, ahun supuesta la permission divina, puede, sin la aplicacion del *activa passiva*, en fuerza de su natural actividad, obrar los referidos efectos; es error de Platon, i Prisciliano, impugnado por el concorde Sentir de Padres, i Theologos, i condenado por expressos Decretos de los citados Concilios.

337 A mas se extiende el passage de V. Rma. porque no solo es coincidente con el error de Platon, i Prisciliano, en quanto concede al Demonio propria virtud productiva de aquellos entecillos, ò qualidades materiales, que deben intervenir en las mutaciones substanciales, ò alterativas, que necessariamente infiere el *barajo universal*, i *total confusion de la Economia del Orbe*, como consta de la instancia quarta; tambien incurre el error de conceder al Demonio una actividad propria, tan superior à todo ente criado, como característica de solo el poder divino; qual es desconcertar, alterar, invertir, i variar el orden, concierro, armonia, i mutua coordinacion de quantas partes integran la *total Economia del Orbe*, como consta de la instancia primera: I finalmente, incurre los errores, de conceder al Demonio propria virtud para la operacion de efectos verdaderamente *milagrosos*, i actividad para frustrar los Soberanos Decretos, como consta de las instancias segunda, i tercera.

338 Ni puede V. Rma. indemnizar su error, preocupacion, ò ignorancia, con la intervencion de la *permision divina*, ni con la aplicacion del *activa passivo*. Lo primero: porque la *divina permision* no obra por exhibicion de algun especial concurso; si solo por no resistencia al efecto. Lo segundo: porque *permision* en orden à efectos repugnantes; es indelicosa à la infinita circunspeccion de la Providencia Divina, como frustranea, è ilusoria. Lo tercero: porque V. Rma. excluye del *afferto barajo* la aplicacion del *activa passivo*, mediante las causas naturales: pues afirma, que, supuesta la *divina permision*, podria el Demonio, en virtud de sola su *intrinsicca actividad natural*, barajar totalmente la Economia del Orbe, como consta de la declaracion que expone V. Rma. en su Ilustracion Apologetica, Discurso 21. numero 17.: I ya se vè, que el Agente, que por su propria virtud puede conseguir el efecto; no necessita aplicar *activa passivo* para lograr su conato. Lo

quar-

quarto: porque conceptuar en los entes criados aplicabilidad de *activa passivo*, en orden à barajar, i confundir totalmente la Economia del Orbe; es incurir el error philosophico, de que la parte pueda obrar natural, i directamente, contra la natural constitucion de su todo. El que pertenece à la *total Economia del Orbe*, comprehende la organica constitucion de toda la Naturaleza Criada; para cuyo *total barajo*, i *universal confusion* se necessita una actividad superior à la de toda Criatura. I como el Demonio es Criatura, i parte del todo que comprehende la *total Economia del Orbe*; se evidencia, que el haver V. Rma. concedido al Demonio propria, *intrinsicca actividad natural* para barajar, i confundir totalmente la Economia del Orbe, es un error, preocupacion, ò ignorancia, que unida con las demas, que dexo demonstradas sobre el presente passage, basta para borrar, no solo el caracter de Critico,

si nõ tambien el nombre de

Literato.

.



Hh 2

IN-



INCIDENCIA

CRITICO = APOLOGETICA

A FAVOR DEL DOCTISSIMO JESUITA,

EL RMO. PADRE MRO.

MARTIN DEL-RIO.

REFLEXION XVI.

339 **E**L SEGUNDO PASSAGE SE comprehende desde el numero 25. al 30. en que pretenda V. Rma. infamar la sabia circunspeccion, i critica perspicacia del Doctissimo Jesuita, el Rmo. P. Mro. Martin Del-Rio, diciendo: „ Que en su Insigne Obra de las Disquisiciones Magicas „ asintió a lo inverisimil, procediendo nimamente credulo, i no poco preocupado. Pero como en el citado numero 25. confiesa V. Rma., que este Insigne Escritor observó aquella exactissima sinceridad, que,

mo tan propia al caracter de su Persona, resplandece en todas las producciones de su doctissima pluma; es preciso, que la censura recaiga sobre la ignorancia de aquella critica perspicacia, que es tan necesaria para calificar la veracidad de los Autores que se citan, i la verisimilitud de las especies que se refieren. Así lo confiesa V. Rma. en su numero 26., diciendo: „ Lo que, pues, se puede notar en Del-Rio, es haver dado mas fe de la que merecian a algunos Autores, i haver propuesto como verdaderos varios hechos, cuyas circunstancias dan motivo para no ser creidos.

340 Pues Padre Mro: no es este famoso Jesuita el mismo, que en el Tomo 4. de su Theatro, Discurso 14., numero 61. i 82., coloca V. Rma. entre las Glorias de España, diciendo, con Auberto Mirco, Antonio Sandero, i Felipe Alegambe: Que fue „ uno de los Varones Maximos de su Siglo: Que supo quanto se puede saber: I que a los diez i ocho „ años de su edad emendó a Seneca, con unas Anotaciones, en que juntó, i examinó con profundo „ juicio, sentencias de mil i cien Autores? Será creible, que careciesse de aquella Critica, que discierne la veracidad de los Autores, i la verisimilitud de los hechos, un Hombre que mereció el Epitheto de Maximo entre los Doctos? Será verisimil, que un Hombre de tan perspicaz ingenio, que a los diez i ocho años de su edad poseia la Critica, i la Erudicion en tan eminente grado, que corrigió con Doctissimas Anotaciones a Seneca, juntando, i examinando, con profundo juicio, sentencias de mil i cien Autores; careciesse de esta critica perspicacia, quando ya aumentada su critica erudicion con treinta años de tareas estudiosas, compuso sus Disquisiciones Magicas? Si V. Rma. siente, con los Autores citados, que el P. Martin Del-Rio supo quanto se puede saber; luego es falso, que ignorasse esta parte de Critica, que V. Rma. le nota. Es pues preciso, ò que V. Rma. borre los

elogios, con que graduó al Doctísimo P. Martin Del-Rio entre las Glorias de España; ò que confiese la finrazon de su denigrativa censura.

341 Pero examinemos el motivo, que tuvo V. Rma. para promover el capricho de Dù-Pin, i los demás, que pretendieron infamar la critica exactitud del P. Martin Del-Rio, con la nota, de que su nimia credulidad le hizo assentir à las fabulas, como si fueran historias. Todo estriba en la falsa aprehension, de que el P. Del-Rio refiere, como verdaderos, algunos hechos, cuyas circunstancias los convencen fabulosos. Ya pretendió satisfacer este cargo el Rmo. P. Mro. Fr. Miguel de San Joseph, en el Tomo 3. de su Bibliographia Critica, diciendo: „Que algunos Impresores, foras de las Disquisiciones Magicas, procedieron con poca fidelidad en la Edicion de esta Obra: Por lo que el mismo Padre Martin Del-Rio corrigió en parte, i en parte aumentó la Edicion de Moguncia, del año 1603.

342 No puedo dexar de admirar, que un Critico tan amante de la verdad, i tan erudito, procediesse se tan tibio, conciso, è ineficaz, en defensa de un Escritor tan famoso. Ni es verisimil, que el P. Martin Del-Rio procediesse tan omiso en las Ediciones de su Obra, que facilitasse à la malicia de los Impresores la infamacion de sus Escritos, por medio de especies cabilosamente alteradas, ò dolosamente introducidas; ni la Edicion citada de Moguncia se halla purgada de la relacion de aquellos hechos fabulosos, en cuyo supuesto assenso se pretende fundar la nimia credulidad del famoso Jesuita. El caso es, que dexando el Rmo. San Joseph tan descubierta à los tiros de la emulacion, ò el capricho, la critica perspicacia de un Escritor tan insignie; concluye su nota, citando el sentir de V. Rma. por estas formales palabras: „Pater Benedictus Hieronymus Feijod, tom. 2. Theatri Critici Universalis, Disc. 5. §. 7. multis ostendere conatur, illud (Patrem Martinum Del-Rio) fuisse nimis

„ mis credulum, plures que fabulas pro historijs recitasse. Con que es preciso examinar la fuerza de aquel *multis ostendere conatur*, que dexa en todo su vigor el Rmo. San Joseph, i en el que funda V. Rma. su denigrativo sentir.

343 En prueba de que el Doctísimo P. Del-Rio refiere, como verdaderos, los hechos fabulosos; dice V. Rma. en su numero 27.: „ Los hechos referidos por Delrio, que en si mismos trahen impresso el carácter de fabulosos son muchos. De estos muchos entrefaca V. Rma. ocho casos particulares, que pretende convencer de totalmente inverisimiles. P. Mro: este fundamento manifiesta tanta falta de Critica, como sobra de ineficacia. Ni V. Rma. prueba la inverisimilitud de las especies notadas; ni prueba que el Doctísimo Del-Rio las tuvo por verdaderas. Entre los muchísimos casos, que refiere este Escritor Insigne, son no pocos los que dexa à la fe de los Autores, que cita. Ni todos executan al assenso, ni se permiten todos al examen del discurso: porque haviendo recopilado en sus Disquisiciones Magicas casi todo quanto hasta su tiempo estava escrito sobre Hechicerias, Hechizeros, como confiesa V. Rma. en su numero 25; seria moralmente imposible formar critica particular sobre la verisimilitud de cada uno de los hechos que refiere. Esta practica, que authoriza el juicio de Plinio, i demás Compiladores famosos, no es motivo para convencer de nimiamente credulos, ò poco reflexivos, à los Escritores que la observan: porque sobre hallarse comprehendidos en ella no pocos Criticos del mas distinguido carácter; es patente error el pensar, que el preciso hecho de referir sucesos sin impugnarlos, sea indicio cierto de creerlos. Luego aun quando V. Rma. convenciesse de fabulosos los hechos que examina; nada probaria contra la critica perspicacia del famoso Jesuita. Pero siendo patente, que las fútiles congruencias que V. Rma. expone, ni pueban que sean fabulosos los hechos referidos; ni que el P. Del-Rio

Rio los creyese verdaderos; queda en el descubierto de recriminable la censura de V. Rma., yá por el capítulo de infamacion voluntaria; yá, por el de crítica inadvertencia; ó yá, por el de preocupacion, ó ignorancia.

344 Uno de los hechos con que pretende V. Rma. probar la nimia credulidad del Doctísimo P. Del-Río, consiste en los portentos que este Insigne Escritor atribuye a Simon Mago. A este fin dice V. Rma., en su numero 26.: „ Para las maravillas, que refiere „ de Simon Mago, cita los libros de Recogniciones „ de San Clemente, de los cuales ningun erudito du- „ da hoy, que son apocryphos. Que hubo en tiempo de „ los Apostoles un Simon, que exercia la Magia; „ consta de la Escritura: Que hiciese los prodigios „ referidos por Delrio; solo consta de los pretendidos „ dos libros de San Clemente. P. Mro: en este pá- „ saje afirma V. Rma. dos cosas. La una: „ Que las „ maravillas, que el P. Del-Río refiere de Simon „ Mago, solo constan de los Libros de Recognicio- „ nes de San Clemente. La otra: que ningun Erudito „ to duda hoy, que los Libros de Recogniciones de „ San Clemente son apocryphos. Pero una, i otra „ proposicion son patentemente falsas: i ambas fundan „ este curioso Problema: Qual sea mas digna de admira- „ cion: La voluntariedad, preocupacion, ó ignorancia, „ con que V. Rma. se determinó a proferirlas; ó „ la propria satisfaccion, con que fe animó a publicarlas? Pero dexando la resolucion del Problema al juicio de los Criticos imparciales; passo a evidenciar la falsedad de las dos proposiciones.

345 En la primera dice V. Rma.: „ Que las „ maravillas, que de Simon Mago refiere el P. Del- „ Río, solo constan de los Libros de Recogniciones „ de San Clemente. Pues P. Mro: sepa V. Rma., que „ estas maravillas no solo constan de los citados Libros „ de San Clemente: porque tambien constan de los Li- „ bros de las Constituciones Apostolicas, atribuidos al „ mis-

mismo Santo Pontífice; constan de San Justino Martyr, en su Doctísimo Apologetico, folio 69.; constan de Eusebio Cesariente, en su Libro 2. de la Historia Ecclesiastica, Capitulo 13.; i constan de los Santos Padres, i Expositores, que han escrito sobre los Versiculos 9. 10. i 11. del Capitulo 8. de los Hechos de los Apostoles, declarando las maravillas, con que el Gran Magico Simon tenia abortos, i como de mentados a los Samaritanos. Luego afirmar V. Rma., que las maravillas, que de Simon Mago refiere el P. Martin Del-Río, solo constan de los Libros de Recogniciones de San Clemente; es patente falsedad, preocupacion, ó ignorancia.

346 En la segunda, dice V. Rma.: „ Que „ ningun Erudito duda hoy, que son apocryphos los „ Libros de Recogniciones de San Clemente. P. Mro: „ esta proposicion respira tanta sobra de confianza, „ como falta de noticias. Mas para que otra vez no se „ exponga V. Rma. a la rifa de los Doctos, ni a la re- „ prehension de los Criticos, sirvase de leer la Doctí- „ sima Dissertacion de Lamberto Gruterero Venradio, que „ sirve de Prefacion a los Libros de las Recogniciones „ de San Clemente Papa, i Martyr, que hallará en el „ Tomo 2. de la Bibliotheca de los Padres Antiguos, „ pag. 376.; i en ella verá V. Rma. los muchos Erudi- „ tos que siguiendo el sentir de Origenes, Eusebio Ce- „ sariente, San Athanasio, San Epiphanyo, San Geroni- „ mo, Rufino, el Imperfecto, Phocio, San Beda, i otros „ Padres; i Gravísimos Escritores; tienen hoy por sin „ duda, que los Libros de las Recogniciones, ó Itine- „ rario de San Pedro, es Obra legitima de S. Clemente. „ Consta pues, la juiciosa circunspeccion, con que el „ Doctísimo Padre Martin Del-Río asintió a los pro- „ digios de Simon Mago, por lo respectivo al gravíssi- „ mo testimonio, que dirigió su discurso a la deter- „ minacion del aliento: i por consiguiente, consta la fal- „ sedad, preocupacion, ó ignorancia, con que pre- „ tendió V. Rma. infamar la critica circunspeccion de „ este Sabio Jesuíta, i i No

347 No se evidencia menos injusta la censura de *nimia credulidad*, por lo respectivo a la pretendida inverosimilitud de los portentos, que el P. Martin Del Rio atribuye a Simon Mago. Quantos V. Rina, representa como increíbles, en su numero 26., tienen todo aquel grado de physica posibilidad, i positiva verosimilitud, que pide una recta Critica, para justificar el asenso que induce la fe historica. La physica posibilidad de las maravillas, que el P. Del Rio refiere de Simon Mago, constan de la Comun de los Theologos, i de quantos Escritores tratan de *Demonographia*, i *Demonologia*. La positiva, prudente verosimilitud, consta de los versiculos 9. 10. i 11. del Capitulo 8. de los Hechos de los Apostoles, cuyo Sagrado Texto, dice expressamente: „ Que el criminoso Simon era tenido por Mago en la Ciudad de Sarmaria: Que todos sus Ciudadanos, desde el menor al mayor, le atendian como a Oraculo, le veneraban como Deidad, i le aclamaban, diciendo: Este es la Gran Virtud de Dios: *Cui auscultabant omnes à minimo usque ad maximum dicentes: Hic est virtus Dei, que vocatur magna*: I finalmente, que la extrañeza de sus magicos portentos tenia abortos, i como dementados a todos los moradores de Sarmaria.

348 San Justino Martyr, que floreció muy cercano al tiempo de Simon Mago, pues logró la Corona del Martyrio en el año 165., segun el computo de Pagi, afirma (in Apolog. fol. 69.) „ Que imperando Claudio Neron, pasó Simon Mago à Roma, en cuyo Gran Theatro exerció la Magia, obrando tan inusitados portentos, i extrañas maravillas, que abortos en admiracion los Romanos, le veneraron Deidad: I que, como à tal, le levantaron Estatua, que colocaron en la Isla Tiberina, con la inscripcion siguiente: *Simoni Deo Sancto*. I finalmente Eusebio Cesariente (Lib. 2. Histor. Eccles. cap. 13.) dice: „ Que el Magico Simon fue assombro, i admiracion de las

„ Gentes; las que engañadas de los portentos que obraba, por medio de sus magicos artificios, le veneraron como Dios: hasta que la eficaz Oracion del Apostol San Pedro cortò los buelos al engaño, ligando la actividad del Demonio. Pues, P. Mro: un Hombre, que en fuerza de sus magicos portentos, bold al supremo grado de la veneracion, el assombro, la admiracion, i el aplauso, haciendose distinguir, admirar, i temer, entre quantos Magos celebrò la obscuration de su Siglo, es muy verosimil, i ahun moralmente necessario, que obrasse los mayores portentos, que aplicando *activa passivis*, alcanza la actividad del Demonio. Es evidente que quantas maravillas refiere de Simon Mago el Doctissimo P. Del-Rio, se comprehenden en esta natural esfera: Luego es patente la injusta voluntariedad, ignorancia, ò preocupacion de la pronunciada censura.





INCIDENCIA

CRÍTICO--APOLOGETICA

A FAVOR DEL FAMOSO

D. FRANCISCO

DE QUEVEDO, I VILLEGAS.

REFLEXION XVII

349 **N**O se halla menos convenida de las expuestas notas, la que se comprende en el passage tercero. Desde el numero 38. al 43. se esfuerza V. Rma. à vindicar la famosa Steganographia atribuida al Doctissimo Abad Trithemio, pretendiendo purificarla de las sospechas de Magica, con que la infamaron, no vulgares Literatos, si Varones verdaderamente Doctissimos. Confieso, que el empeño es tan propio de V. Rma., como debido al gran merito de aquel Insigne Abad, cuya virtud, aplicacion, i sabiduria, le representan distinguidamente respetable en la Republica Literaria: Però reparo en el motivo que expone V. Rma., para reimprimir, sin adición substancial, una Apologia, que trabajó el Rmo. P. Mro. Navarro, recopilando quanto halló escrito à favor de la Steganographia atribuida à Trithemio, En el numero 42. dice

V. Rma. así: „ Moviémos à esta breve defensa del „ Abad Trithemio un *borron*, que encontramos en „ las Obras de Don Francisco de Quevedo. Ya extrañaba yo, que un ingenio tan famoso no huviesse experimentado los estragos de una Critica, que rompiendo estrepitosa, en qualidad de fuego fulminante, hierre en lo mas eminente! *Summa petunt dextra Fulmina missa jovis* (Ovid. Lib. 5. de Remed.)

350 Però examinémos esse *borron*, con que el Discretissimo Quevedo manchó el brillante candor de sus tan preciosas, como celebradas Obras, Es el caso; que prosiguiendo este tan docto, como juicioso Escritor la ingeniosa Metaphora de las *Zairdas de Pluton*, en cuyas umbras estancias coloca los Autores de varias Obras, declaradas, ó tenidas por sospechosas, inútiles, ó nocivas; introduce al Abad Trithemio, con su Steganographia, la que censura con la nota de *escandalosa*. Este es todo el *borron*, que encontró V. Rma. en las limpias Obras del juiciosissimo Quevedo, cuya aprehendida culpa castiga V. Rma. con las negras notas de *arrojo, temeridad, è ignorancia*. Así consta del citado numero 42, donde dice V. Rma.: „ Esta proposicion *temeraria* manifesta, „ que Quevedo, *ni vió, ni tuvo bastante noticia* de „ los dos libros que cita. Parece que tambien *ignora* „ Quevedo quien fue Trithemio. Pues en verdad, P. Mro., que ni las dos censuradas Obras del Abad Trithemio se hallan mas innocentes, que otras que V. Rma. censura; ni el merito de esse Insigne Prelado es superior al de muchos de los Autores que V. Rma. infama: Con que si vale esse argumento, para probar, que el Insigne Quevedo escribió con *arrojo, temeridad, è ignorancia*; preciso es, ó que V. Rma. se reconozca incurso en su fulminada censura; ó que repruebe su misma censura, en qualidad de *temeraria*.

351 Però qué motivo tuvo V. Rma. para creer, que D. Francisco de Quevedo escribió con *igno-*

norancia de los Libros que censuraba, i del Author que ofendia? No sabe V. Rma., que todo el Orbe Literario aplaude à este famoso Español, por el mayor ingenio de su Siglo? No sabe V. Rma., que la brillante sublimidad de su gran entendimiento; la clarísima solidez de sus concluyentes discursos; la sabia circunspeccion de su profundísimo juicio; la vivacísima perspicacia de su Critica; la sentenciosa oportunidad de sus discretísimas sales; la ergérgica naturalidad de su amenísimo estílo; i su vasta erudicion en todo genero de noticias; le ha representado siempre, asombro de los Literatos, i admiracion de los Hombres mas eruditos? No sabe V. Rma., que en ilustrar con gracia, erudicion, i oportunidad, las Sentencias de los Santos Padres, de los Philosophos antiguos, i de los mayores Sabios que venera la Republica Literaria; no ha tenido semejante esta discretísima Pluma? Este es el juicio, que de este famoso Español forman, el Juicioso Don Nicolás Antonio, i otros Criticos, así nacionales, como extrangeros: i por él se manifiesta la gran sinceridad, con que V. Rma. ofende la sabia, juiciosa Critica de Don Francisco de Quevedo, así en imputarle una ignorancia tan impropria à la exactísima circunspeccion de su doctísima Pluma; como en excluirle de catalogo de los Literatos, que expone en la Segunda Parte sobre las Glorias de España: pues omitir V. Rma. la memoria de un ingenio tan famoso, quando introduce la de muchos muy inferiores al carácter de su merito; es sinrazon, que solo puede indultarse por vta de crassa ignorancia, ò de torpe inadvertencia.

352 Veamos, no obstante, los fundamentos en que V. Rma. hace esquivar la pretendida ignorancia de Don Francisco de Quevedo. El primero es, dice V. Rma. en su numero 42., „ Porque el libro de „ Polygraphia no es por capitulo alguno sospechoso, „ pues aunque trata tambien de modos de cifrar, „

22 abict-

„ abiertamente, i sin velo alguno. P. Mro: esto no prueba, que Don Francisco de Quevedo no tuviese bastante noticia de la Polygraphia del Abad Trithemio; si solo, que tuvo por pernicioso el argumento de esse Libro: pues aunque trate abiertamente de modos de cifrar; pudo, con razon, Quevedo, tener por perniciosos estos modos; pareciendole, que muchos usarian de ellos, para fines depravados. Fuera de que siendo el argumento de la Polygraphia tan coincidente con el de la Steganographia; era consiguiente incluirla en la nota de *escandalosa*.

353 No se representa menos ineficaz el segundo fundamento, que expone V. Rma. diciendo: „ Parece que tambien ignorò Quevedo quien fue Trithemio: pues no es creible, que estampase *aquel* „ *arroyo*, si supiese que fue aquel insigne Prelado, „ por su piedad, i doctrina, ornamento de Alemania, „ i de su siglo. P. Mro: el Docto Francés Carlos Boville, supo muy bien quien era el Abad Trithemio: pues solo à fin de examinar el merito de su fama, pasó desde Noyon al Monasterio de Spanheim, donde le comunicò, à tiempo que escribia la Steganographia: i sin embargo, publicó, que era una Obra Nigromantica, reprehensible, i escandalosa. El Sapientísimo Belarmino supo muy bien quien era el Abad Trithemio: i no obstante este conocimiento, dice: „ Que la Steganographia es una Obra justamente prohibida, como llena de perniciosos dogmas pernecientes à la Magia: (Lib. de scriptor. Eccles. ad „ ann. 1500.) El mismo juicio hicieron los Doctísimos Antonio Possesino, Martín Del-Rio, i otros muchos Criticos, que supieron muy bien quien era el Abad Trithemio. Luego es evidente, que el estampar Quevedo la referida censura, no prueba que ignorase quien fue el Author de la Obra: antes por el contrario se evidencia, que el argumento de V. Rma. es una patente haluciancion, preocupacion, ò ignorancia.

Pc:

354 Pero demos, Padre Maestro, que Don Francisco de Quevedo escribiesse sin mas noticia de las dos Obras centuradas, que la que oyò, ò leyò en otros Escritos. Serà esto bastante motivo, para notarlo de temerario? V. Rma. responde *que sí*, en el presente passage: pero en el Suplemento al Tomo 2. del Theatro; numero 63., se contradice, ò retracta, respondiendole abiertamente, *que no*: pues dice: „ Ni tama-
„ poco me *atreverè* à notar de temeridad à aquellos
„ Sabios, los quales acaso hallaron solo noticias oídas,
„ ò leídas en otros, sin ver el libro. Pues si V. Rma. conosciò, que era un *atreuimiento* su nota contra Quevedo; como no le restituý su honor, satisfaciendole la injuria, que le ocasionò su nota? Pero ahora dexaremos satisfecha, i vindicada su fama, evitiendole à V. Rma. el error, ignorancia, ò pre-ocupacion de su violenta censura.

355 Supongo, Padre Maestro, que las notas de *arrojo*, i *temeridad* no recaen sobre el haver introducido Quevedo al Abad Trithemio en las *Zairadas de Platon*: porque siendo esta introduccion aquel *metaphorico* genero de Ethopeya, que explicando el caracter del efecto, por el fingido destino de la causa, se halla frequentado con Literatos del mas distinguido caracter, en la *Republica Literaria*, en el *Nuevo mundo de Descartes*, i en otras Obras de ingeniosidad semejante, que corren, sin ofensa de los interesados, con aprobacion de los Eruditos; seria un ridiculizarse V. Rma., manifestando su ignorancia, en lo injusto de su queixa. Con que el blanco, que pretende V. Rma. herir con las negras factas de *arrojo*, i *temeridad*, consiste precisamente, en haver censurado Quevedo la *Steganographia*, con la nota de *escandalosa*. Pues P. Mro. ahora verá V. Rma., que las factas de su violenta censura logran todo su efecto en el mismo que las dispersa.

365 Lo primero: porque V. Rma. no produce prueba concluyente contra el pretendido *borron*,
arro

arrojo, ò temeridad de Don Francisco de Quevedo siendo patente, que la autoridad de los Doctísimos Gohori, Vigena, Boissardo, Dureto, Sigismundo, Tannero, i otros, que emplearon su erudicion en defensa de la *Steganographia*, se halla conatrestada de la juiciosa critica, i circunspecta erudicion de los Doctísimos Belarmio, Boville, Possivino, Del Rio, i otros Insignes Criticos, que la acusan de *escandalosa*, como instructiva de perniciosos dogmas, pertenecientes à la Magia. Lo segundo: porque siendo constante, que el Abad Trithemio pretendió purgarse de la censura de Boville, como consta del Prologo Apologetico à la *Steganographia*, dirigido al Palatinio Duque de Baviera, i del Prologo Apologetico à la *Polygraphia*, dirigido al Emperador Maximiliano; no parece haver sido tan justificable su causa: porque no siendo dudable, que, como docto, i como interesado, alegraria quanto fuesse conducente à su defensa; no pareció esta eficaz al juicio imparcial del Eminentísimo Belarmio: pues sin embargo de las razones alegadas por el Doctísimo Trithemio; sentenció el Sabio Jesuita, que la *Steganographia* es un Libro lleno de perniciosos dogmas, pertenecientes à la Magia; como en su numero 39. confiesa V. Rma.

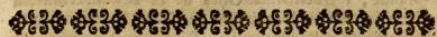
357 Lo tercero: porque parece, que si el Abad Trithemio huviese hallado medio eficaz para rechazar la censura, havria concluido, i publicado su Obra: pues consta, que tuvo tiempo para ello. Pero siendo cierto, que la contradiccion le hizo levantar la mano; parece, que no era tan justificable su empeño. Lo quarto: porque considerando el principal fundamento a favor de la *Steganographia*, en la Clave que rige, descifra; i manifiesta el mystico; se representa este principio con indicios de voluntario; ya, porque consta, que el Abad Trithemio dexò imperfecta su Obra, sin manifestar la Clave: ya, porque si esta fuesse medio para disipar la sospecha; la havria; sin duda, manifestado Trithemio en descansa

de su causa: i yá, porque es sobremana dudoso, si la Clave que expone Henrico Spondano, sea, ò no la misma que se reservò Trihemio.

338 Lo quinto: porque ahun admicido, que la pretendida Clave indemnize à la Steganographia de la magia criminofidad, que le atribuyen los Criticos citados: es patente, que ni la Clave, ni las razones que V. Rma. reproduce, la purifican de la nota de *escandalosa*, con que la censura Don Francisco de Quevedo: pues consta, que el Expurgatorio de la Santa Inquisicion de España tiene prohibida la Steganographia, *por los gravísimos males que puede ocasionar su lectura*, como conficfia V. Rma. en su numero 43: I no es negable, que una Obra prohibida por el Santo Tribunal, en atencion à los daños, males, è inconvenientes de su pernicioso lectura: merece ser censurada con la nota de *escandalosa*.

359 Pues Padre Mro: si la censura del Docatissimo Don Francisco de Quevedo se halla tan superiormente authorizada: cómo se atreve V. Rma. à denigrar la fama de tan Insigne Español, malquistando con las notas de *arrojo*, *ignorancia*, i *temeridad*, una tan justificada censura? Merecerà los denigrativos de *borron*, *arrojo*, *temeridad*, è *ignorancia*, una censura, que se halla apoyada de la sabia rectitud, i justissima circunspeccion, que caracterizan las, siempre venerables, resoluciones de un Tribunal tan Sagrado. Este reatissimo Consistorio tenia yá pronunciada la censura, que publicò Don Francisco de Quevedo, como conficfia V. Rma. en su numero citado: Luego, ahun precindiendo de las razones que dexo alegadas à favor de la censura publicada por este Español los figue: es patente, que se halla respetablemente justificada la rectitud de su juicio. Luego es innegable, que el haver V. Rma. pretendido oscurecer la fama de este sublime Ingenio, manchando el brillante candor de sus discretísimas Obras, con el *borron de temerario*, *ignorante*, i *arrojado*: fue un infamarle à

si mismo, manchando su discurso con el mismo *borron*, de *arrojado*, *ignorante*, i *temerario*. Así lo decreta la equidad, arreglada à la justissima Pena del Talion.



DISCURSO VI. SENECTUD MORAL

DEL GENERO HUMANO.

REFLEXION XVIII.

360 EN ESTE DISCURSO PRETENDE V. Rma. convencer de *error comun* la deplorada Senectud Moral del Genero Humano: en cuya consecuencia, trata V. Rma. de ignorantes, preocupados, è irreflexivos à quantos creen, que el Mundo ha ido empeorando en columbres, à proporcion que ha ido creciendo en años. Tan confiado entra V. Rma. à la expedicion de este injustissimo empeño, como si tuviera executoriadas las evidencias del asenso, à demonstraciones del mas conyacente discurso: Pero ahora verá V. Rma. las ignorancias, contradicciones, i engaños de su preocupado discurso, i los errores de su mal dirigido asenso: en cuya demonstracion conocerà el Publico las desconfianzas, i rezelos con que debe recibir los dictámenes de V. Rma., ahun quando los propone en aire de la mayor confianza.

361 Para convencer el error, ignorancia, i falsedad del Sentir que promueve V. Rma. en el presente Discurso, bastaba alegar el authorizado juicio